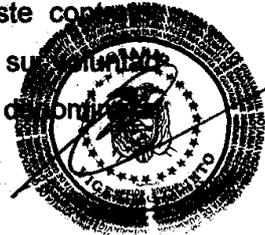


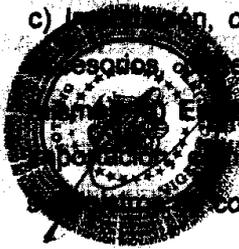


No. **ESCRITURA PÚBLICA DE**  
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
**DENOMINADA COMERCIALIZADORA**  
**AGRICOLA JOFLOSA S.A. ....**  
**CAPITAL SOCIAL: \$ 10.000.00 .....**

1 En la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del  
2 Ecuador, hoy a los cuatro días del mes de abril del dos mil trece, ante  
3 mí **ABOGADO NELSON GOMEZ MAQUILON**, Notario Suplente  
4 Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios y  
5 personales derechos, por una parte; Señor **JOSE ARTURO FLORES**  
6 **PRIETO** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil  
7 Casado, con domicilio en la Ciudad de Babahoyo, Provincia de los  
8 Ríos y Señor **ADOLFO ELEUTERIO FLORES PRIETO**, de  
9 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil Casado, con  
10 domicilio en la Ciudad de de Babahoyo, Provincia de los Ríos.- Los  
11 que intervienen con plena capacidad legal para obligarse y contratar, a  
12 quienes identifíco por la exhibición de sus respectivos documentos de  
13 identidad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la  
14 que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para  
15 su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente:  
16 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de  
17 Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la  
18 **CONSTITUCIÓN** de una Compañía Anónima que se otorga al  
19 tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS**  
20 **QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato  
21 conociendo su contenido, y manifestando expresamente su voluntad  
22 de constituir la compañía anónima que se denominará



1 **COMERCIALIZADORA AGRICOLA JOFLOSA S.A.-** Los señores:  
2 **JOSE ARTURO FLORES PRIETO y ADOLFO ELEUTERIO FLORES**  
3 **PRIETO.-** La compañía que se constituye mediante este contrato  
4 se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las  
5 normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y  
6 por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTOS**  
7 **DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA:**  
8 **COMERCIALIZADORA AGRICOLA JOFLOSA S.A.- CAPÍTULO**  
9 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**  
10 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:** Constitúyase en esta ciudad  
11 la compañía que se denominará: **COMERCIALIZADORA AGRICOLA**  
12 **JOFLOSA S.A.-**, la misma que se regirá por las leyes del  
13 Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se  
14 expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá por  
15 objeto las siguientes actividades: a) Dedicarse a todo lo relacionado a  
16 actividades agrícolas en todas sus fases, como producción, elaboración,  
17 y comercialización.- b) Desarrollo, compra y venta, exportación,  
18 importación, distribución y comercialización de toda clase de sistemas  
19 y/o programas Informáticos, así como también el desarrollo de  
20 aplicaciones o de todo tipo programas informáticos a la medida.-  
21 Importación, compra y venta de computadoras, accesorios y consumible,  
22 partes y piezas de computadoras en general; así como también el  
23 alquiler de equipos informáticos, servicio técnico informático en general.-  
24 c) Importación, compra y venta de equipos eléctricos y/o electrónicos,  
25 resacas, cables y piezas, mantenimiento y servicio técnico de los  
26 mismos. Establecer tiendas y almacenes o papelerías, incluyendo la  
27 importación, compra y venta de útiles escolares, suministros de oficina,  
28 computadoras; así como también la importación, compra



0000003

1 y venta de muebles de oficina. e) Compra, venta, importación,  
2 distribución de computadoras, prestara servicios de computación y  
3 procesamiento de datos, y todo lo relacionado con instalaciones y  
4 mantenimiento en servicios de internet, así como desarrollo, diseño de  
5 páginas web, consultorías, posicionamiento, alojamiento web, compra y  
6 venta de dominios; establecer oficinas de alquiler de equipos o cyber  
7 café. f) Diseño, instalación, configuración, administración y  
8 mantenimiento de redes computaciones, eléctricas y electrónicas, ya  
9 sean locales o remotas. g) Dedicarse al mantenimiento y reparación de  
10 equipos informáticos, electrónicos, eléctricos así como equipos de  
11 computación y hardware en general, para empresas públicas o  
12 privadas.- h) También se dedicara a prestar servicios de  
13 asesoramiento y capacitación en las áreas contables, tributarias,  
14 societarias, financieras, económicas, jurídicas, informáticas y  
15 arquitectónicas.- Podrá dedicarse a la transformación de materia  
16 prima en productos terminados y/o elaborados de cualquier  
17 especie o genero. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos  
18 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación  
19 con el mismo. i) Se dedicara a prestar servicios de agencias de publicidad  
20 en radiodifusora y televisión; a la importación y exportación, compra y  
21 venta de toda clase de productos de publicidad y a la publicidad de  
22 productos y/o servicios, por cualquier medio de transmisión, servicios de  
23 diseño grafico y a la publicidad en general. j) Mantenimiento y reparación  
24 de equipos de aires acondicionados, así también como la importación,  
25 compra y venta de los mismos. k) Podrá dedicarse a la importación,  
26 exportación, fabricación, compra y venta de toda clase de centrales de  
27 telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministros de baterías y  
28 motores generados para sistemas de telecomunicaciones, instalación



1 pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como, estadísticas,  
2 tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, interconexiones,  
3 prueba y mantenimiento de servicios de sistemas de radio enlace; así  
4 como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, satélites o por  
5 medio de redes de fibra óptica cuyas redes pueden ser submarinas a  
6 través de concesiones otorgadas por el estado, con fines educativos o  
7 con cualquier otro propósito; ser concesionaria, celebrar y otorgar  
8 concesiones con compañías que brinden servicio telefónicos,  
9 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e  
10 instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como repuestos de  
11 climatización, también a la compra-venta, distribución, reparación,  
12 consignación de teléfonos celulares. l) Brindara capacitaciones y  
13 asesoramientos técnicos y administrativos a toda clase de empresas;  
14 prestara servicios en campos jurídicos, económicos, inmobiliario,  
15 informático y financiero, investigaciones de mercado y de  
16 comercialización interna; también brindara asesoramiento, análisis,  
17 proyectos, anteproyectos, foro, seminarios, talleres, cursos,  
18 capacitaciones en todas las áreas, tanto a empresas del sector público  
19 como privado. m) Se dedicara a la actividad mercantil como comisionista,  
20 proveedora, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante  
21 de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil.  
22 Pudiendo intervenir en licitaciones y/o concursos de ofertas ya sea estas  
23 públicas y/o privadas. n) Se dedicara a la promoción de toda clase de  
24 eventos deportivos, artísticos, concursos y espectáculos nacionales e  
25 internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista,  
26 ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley,  
27 presentación de quienes participen en los mismos; estos eventos  
28 pueden ser gratuitos y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales y



0000004

1 de otra índole en cualquier parte del país, los mismos podrán  
2 promocionarse usando todos los medios lícitos para cada uso.- o) De igual  
3 manera se dedicara a la edición, compra, venta, elaboración y distribución  
4 de toda clase de libros, textos, revistas, publicaciones, gráficos,  
5 periódicos, estikers.- p) Se dedicara a la constitución o administración de  
6 cualquier medio de comunicación ya sea prensa escrita, prensa radial o  
7 televisiva, para lo cual podrá adquirir cualquier tipo de maquinarias y  
8 equipos en general para el desempeño de esta actividad.- q) Se dedicara  
9 a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y  
10 asistencia de rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de  
11 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo  
12 computarizado, datos meteorológicos, carga ubicación de equipaje en  
13 bodega del avión, suministros y alimentos.- r) Compra y venta,  
14 distribución, fabricación de papel, bobinas, cartulinas, cartón y elaborados  
15 de papel en general. Así como también al reciclaje de papel.- s) Se  
16 dedicara a la importación, exportación, distribución, fabricación, compra,  
17 venta, comercialización, elaboración, reparación, concesión de productos  
18 de ferretería, metales y afines para la construcción, entendiéndose por  
19 tales, hierro, acero y sus derivados, lamina, plásticos, productos pvc,  
20 productos de vidrio y cristal, felpas, asfaltos, derivados de la fabricación  
21 de vidrio, polipropileno, soldaduras líquidas y sólidas, bronce, estaño y  
22 otras aleaciones y toda clase de metales, líquidos o solventes químicos,  
23 derivados del acero, productos galvanizados y de zinc en general  
24 ferrosos y no ferrosos; insumos para la industria metal mecánica, minera,  
25 ganadera y agrícola.- t) Brindara asesoramiento en las áreas de limpieza  
26 y recolección de basura, como su procesamiento en general.- u) Se  
27 dedicara a la constitución, instalación, explotación y administración de  
28 restaurantes, comisariatos, salas y/o cadenas de cines, supermercados,



1 farmacias, pudiendo también extenderse a la asesoría técnica  
2 relacionada en estos campos; asesoría, en el campo hidrocarburífero y  
3 medio ambiente.- v) Podrá realizar la explotación agrícola y pecuaria en  
4 todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de  
5 ganado y aves al por mayor y menor, así mismo importar, exportar  
6 ganado, aves, productos, maquinarias y equipos para el mismo fin. De  
7 igual forma se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación,  
8 exportación y distribución de toda clase de rosas y a la floricultura en  
9 general y madera.- w) Compra, venta, exportación, importación,  
10 distribución, comercialización, de toda clase de materiales para la  
11 construcción, así como la negociación de toda clase de materiales  
12 eléctricos exclusivamente para el sector de la construcción de toda clase  
13 de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de  
14 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales;  
15 participar en planes de viviendas populares por iniciativa privada y/o  
16 pública; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización  
17 de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de  
18 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y  
19 exteriores; al diseño, construcción, montaje de plantas industriales,  
20 metalmeccánica y/o eléctricas, comercialización y distribución de partes,  
21 equipos y accesorios mecánicos, eléctricos y afines, a la construcción de  
22 oras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,  
23 metal mecánicos, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y  
24 pesada para la construcción.- y) A la importación y comercialización y  
25 distribución de todo lo relacionado a carnes, sean estas avícolas, porcinas,  
26 bobinas, vacuno.- z) Podrá dedicarse a la compra, venta,  
27 comercialización y distribución de materiales para la construcción; así  
28 como se dedicará a la rama de la construcciones civiles y  
proyectos civiles, como vías de comunicación, puertos



0000005

1 marítimos y aeropuertos, además se dedicara a proyectos  
2 arquitectónicos como: urbanización, planificación de viviendas, edificios,  
3 también se dedicara a establecer costos relacionados a asesorías en  
4 bienes raíces, presupuestos, controles de obra, y análisis de costos de  
5 obras, además también se dedicara a la importación, exportación,  
6 distribución, fabricación, compra, venta, elaboración y comercialización de  
7 productos de vidrio y cristal, felpas, asfaltos, derivados de la fabricación y  
8 de toda clase de metales, líquidos y solventes químicos, derivados del  
9 acero, productos galvanizados y de zinc en general ferrosos y no  
10 ferrosos; insumos para la construcción, y comercio en general; auto  
11 partes y todo tipo de herramientas manuales, eléctricas, neumáticas  
12 portátiles o estacionarias; plantas eléctricas, turbinas, motores de  
13 combustión internas, toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples  
14 de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos;  
15 toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes,  
16 así como dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o  
17 eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda  
18 clase de productos plásticos para uso domestico, industrial y comercial,  
19 maquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para maquinas  
20 fotocopiadoras, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva, calzado,  
21 fibra tejidos, telas, hilados y las materias primas que lo componen, en  
22 general todo lo relacionado con la industria textil; equipos de imprenta y  
23 sus motores, equipos de accesorios; así como de su materia con  
24 (pulpa, tinta, etc.); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos  
25 accesorios; instrumentos y partes de aparatos eléctrico; artículos de  
26 cerámica; artículos de artesanía, importación, compra y venta,  
27 fabricación, exportación de toda clase de artículos de arte  
28 importación, compra y venta, fabricación, exportación y comercialización



1 de toda clase de electrodomésticos y todo lo relacionado con la línea  
2 blanca; artículos de juguetería; equipos de seguridad y protección  
3 industriales; instrumental médico, instrumental para laboratorios,  
4 productos dentales y médicos, a la fabricación y elaboración de jugos y  
5 alimentos de consumo masivo; compra, venta y fabricación instrumentos  
6 de música de todo tipo, madera en todas sus fases; joyas y artículos  
7 conexos en la rama de joyería; de igual manera bebidas alcohólicas y  
8 aguas gaseosas; fabricación y distribución de cuero y pieles; productos  
9 químicos, materia activa o compuestos tanto para la rama veterinaria y/o  
10 humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones;  
11 pintura barnices y lacas; compra y venta de artículos de bazar y  
12 perfumería, incluyéndose su fabricación o manufacturación; productos de  
13 confitería, tales como galletas, caramelos, entendiéndose también el  
14 procesamiento de chocolates en todas sus fases y su respectiva  
15 distribución; confección, compra y venta de aparatos de relojería sus  
16 partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta  
17 propia; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario,  
18 avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas  
19 alimenticias, metal mecánica y textil, maquinarias y se dedicara a la  
20 prestación de servicios portuarios y aduaneros en general. Para cumplir  
21 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por  
22 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

23 **ARTÍCULO TERCERO:** El plazo para el cual se constituye esta  
24 compañía es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha  
25 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO**  
26 **CUARTO:** El domicilio principal de la compañía es la Ciudad de  
27 Baños, Provincia de Los Ríos y podrá establecer sucursales o  
28 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-

0000006

1 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**  
2 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de  
3 **VEINTE MIL DOLARES** de Estados Unidos de América, el capital  
4 suscrito es de **DIEZ DOLARES** de Estados Unidos de América,  
5 dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada  
6 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General  
7 de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas  
8 del cero cero cero cero uno a la diez mil y serán firmadas por el Gerente  
9 General y Presidente de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una  
10 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorase o destruyera, la  
11 compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por tres días  
12 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
13 domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la  
14 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del Título,  
15 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá  
16 todos los derechos inherentes al título o certificados anulados.-  
17 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
18 proporción a su valor pagado, en las junta generales, en consecuencia  
19 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-  
20 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones  
21 y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o  
22 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no  
23 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén  
24 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas  
25 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**  
26 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de  
27 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción  
28 acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá ser



1 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no  
2 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
3 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**  
4 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**  
5 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía  
6 corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La  
7 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del  
8 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se  
9 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La  
10 Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y  
11 reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá  
12 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
13 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
14 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la  
15 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
16 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al  
17 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,  
18 hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta  
19 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la  
20 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a  
21 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos al  
22 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
23 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**  
24 **SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si  
25 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de  
26 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De  
27 no conseguirse se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el  
28 artículo treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que



1 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de  
2 accionistas que concurren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los  
3 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
4 representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO**  
5 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el  
6 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y  
7 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado  
8 de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades  
9 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por  
10 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en  
11 ese período según los estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las  
12 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente  
13 General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un Director o Secretario  
14 Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales  
15 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente  
16 se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
17 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se  
18 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
19 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos  
20 Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta  
21 General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO**  
22 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
23 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,  
24 redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos, con el objeto  
25 de que dicha acta – resumen pueda ser aprobada por la Junta General y  
26 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas  
27 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente  
28 General – Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión.



1 y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**  
2 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
3 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social  
4 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho  
5 de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la  
6 Junta General Extraordinaria pueda acordar válidamente la  
7 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la  
8 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y  
9 en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a  
10 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la  
11 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la  
12 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
13 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de  
14 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,  
15 ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se  
16 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno ó  
17 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos  
18 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
19 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria:  
20 a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la  
21 compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones  
22 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de  
23 la compañía ; b) Elegir uno o mas comisarios quienes durarán dos años  
24 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
25 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el  
26 artículo doscientos setenta y nueve y doscientos noventa y uno de la Ley  
de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los  
beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social



0000008

1 de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a  
2 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g)  
3 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento  
4 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la  
5 Ley; h) Elegir al Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que  
6 se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes  
7 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por  
8 los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**  
9 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y  
10 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y  
11 extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y  
12 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la  
13 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin  
14 mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el  
15 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo  
16 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase  
17 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras  
18 de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la  
19 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la  
20 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de  
21 la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
22 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General  
23 de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de  
24 la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las  
25 demás atribuciones que le confieren los estatutos; j) Suscribir conjuntamente  
26 los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o  
27 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será  
28 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades  
29 el reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la



1 compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer  
2 cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y  
3 deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía  
4 o la Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la  
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente  
6 en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de  
7 conformidad en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son  
8 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo  
9 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**  
10 **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas  
11 determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en liquidación la  
12 que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**  
13 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido  
14 suscrito en su totalidad y pagado en numerario en un veinticinco por  
15 ciento, mediante **CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA**  
16 **ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** emitido por el  
17 **BANCO INTERNACIONAL** de la manera siguiente: Señor **JOSE ARTURO**  
18 **FLORES PRIETO** suscribe **SIETE MIL** acciones ordinarias y nominativas  
19 de un dólar de los Estados Unidos de América, el mismo que ha sido  
20 cancelado en un veinticinco por ciento, y el saldo lo cancelara en el plazo  
21 de veinticuatro meses, tal como lo estipula la Ley de Compañías; Señor  
22 **ADOLFO ELEUTERIO FLORES PRIETO**, suscribe **TRES MIL** acciones  
23 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América,  
24 el mismo que ha sido cancelado en un veinticinco por ciento, y el saldo lo  
25 cancelara en el plazo de veinticuatro meses, tal como lo estipula la Ley de  
26 Compañías meses; **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el  
27 Abogado **BETSY LORENA BAQUERIZO PEÑAFIEL** para realizar todas  
las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y  
la inscripción de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7491091  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BAQUERIZO PENAFIEL BETSY LORENA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/03/2013 10:18:26 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **COMERCIALIZADORA AGRICOLA JOFLOSA S.A.**  
**APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7500413  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0913060828 BAQUERIZO PENAFIEL BETSY LORENA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/04/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** COMERCIALIZADORA AGRICOLA JOFLOSA S.A.

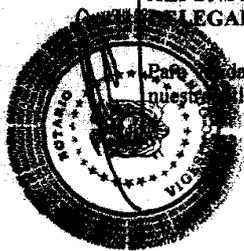
**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7500413

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/05/2013 12:07:11 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ**  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Para verificar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: UXZTH4 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

0000010



**BANCO INTERNACIONAL**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO**

**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 900104051** abierta el **BABAHOYO 03 DE ABRIL DEL 2013**

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION, COMERCIALIZADORA AGRICOLA JOFLOSA S.A.** que se denominará

la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES** que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>FLORES PRIETO JOSE ARTURO</u>	<u>\$ 1,750.00</u>
<u>FLORES PRIETO ADOLFO ELEUTERIO</u>	<u>\$ 750.00</u>
<u> </u>	<u> </u>

**TOTAL \$ 2,500.00**

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

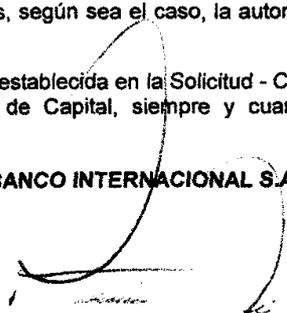
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

**BABAHOYO 03 DE ABRIL DEL 2013**

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

  
 Firma Autorizada



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 120247940-8

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
FLORES PRIETO ADOLFO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CABAHOYO  
DÍA  
DIA  
FECHA DE EMISIÓN 2011-02-21  
NACIONALIDAD PANAMEÑA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
CRISTINA SOLEDAD  
SUÁREZ C

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V3333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
FLORES MOLINA ELEUTERIO ADOLFO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PRIETO ORELLANA TERESA DE JESUS  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
CABAHOYO  
2011-12-02  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-12-02

DIRECTOR GENERAL

ANEXO DEL REGISTRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CNE  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

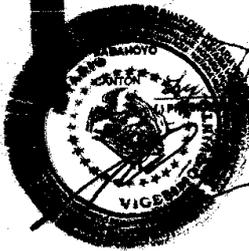
027

027 - 0078  
NUMERO DE CERTIFICADO

1202479406  
CÉDULA

FLORES PRIETO JOSE ARTURO

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
CABAHOYO BACUERZO  
PANAMEÑA  
ZONA  
DE LA JUNTA



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE IDENTIFICACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

CBE: **014**

**014 - 0148**      **1201100656**  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**FLORES PRIETO ADOLFO ELEUTERIO**

LOS RIOS  
PROVINCIA  
BABAHOTO

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 0  
DR. CAMILO PANCE B

(1) ELEMENTAL DE LA GUARDA



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

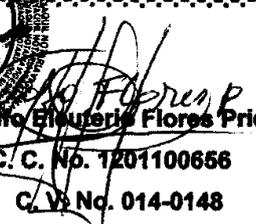
0000012

1 Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta  
 2 de Integración de Capital otorgada por el BANCO INTERNACIONAL.- f)  
 3 ilegible.- Abogada **BETSY LORENA BAQUERIZO PEÑAFIEL**.- Registro  
 4 ocho mil quinientos sesenta y seis.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).-  
 5 Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido  
 6 de la presente Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se  
 7 agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta Escritura de  
 8 principio a fin, por mí el Notario en voz alta a los otorgantes, quienes la  
 9 aprueban en todas sus partes, se leen, ratifican y firman en unidad de  
 10 acto, conmigo el Notario.- Doy fe

11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

  
 Sr. José Arturo Flores Prieto  
 C. C. No. 120247940-6  
 C. V. No. 027-0078

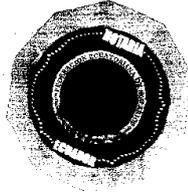
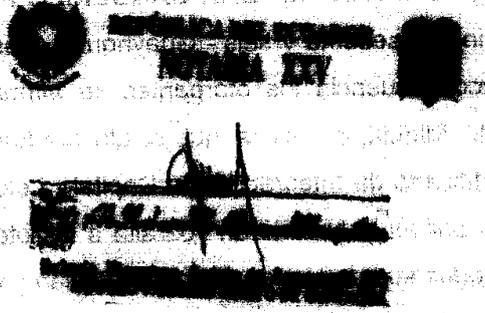


  
 Sr. Arturo Elvenerio Flores Prieto  
 C. C. No. 1201100656  
 C. V. No. 014-0148



  
 EL NOTARIO  
  
 Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

Se otorgó ante esta notaria Vigésima  
Quinta del Cantón Guayaquil en fe de  
ello confiero este <sup>9º</sup> testimonio sellado  
Autenticado y Rubricado por mi en  
Guayaquil, a los **EL MAY 2013**





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0000012

**RAZÓN:** TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA JOFLOSA S.A.** DE FECHA **CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE** CELEBRADA EN LA NOTARIA A MI CARGO, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO **SC-IJ-DJC-G-13.0003337** APROBADA POR EL **ABOGADO MARIO BELTRÁN VERA, ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR,** DE FECHA **SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE,** POR LA CUAL RESUELVE **APROBAR DICHA ESCRITURA PÚBLICA.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL A LOS TRECE DÍAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**



10

# Registro Mercantil de Babahoyo

0000014

TRÁMITE NÚMERO: 1318

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: BABAHOYO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE BABAHOYO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REFERENCIO:	1180
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	22
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1202479406	FLORES PRIETO JOSÉ ARTURO	Babahoyo	ACCIONISTA	No Determinado
1201100656	FLORES PRIETO ADOLFO ELEUTERIO	Babahoyo	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	04/04/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA VIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	GUAYAQUIL
N.º RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.U. DJC.G. 13.0003337
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	MARIO BARBERAN VERA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA JOFLOSA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	BABAHOYO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	20000,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Página 1 de 2

Nº 008254

MIP-KCM-04

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: BARAHOYO, A 26 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2013

0038  
Dr. Oswaldo Avilés Barzola

Registrador Mercantil  
del Cantón Barahoyo

OSWALDO OSWALDO AVILÉS BARZOLA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN BARAHOYO

Dr. Oswaldo Avilés Barzola  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 10 DE AGOSTO 1527 Y RUCAURTE PISO 2



0000015



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0018132

Guayaquil, 11 JUL 2013

Señor Gerente  
**BANCO INTERNACIONAL**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA JOFLOSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm